

FIDEICOMISO PÚBLICO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con los artículos 1, 3 párrafos primero, cuarto y sexto, fracción II, incisos e), f) y h), 44 y 122 apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Principio 7 de la Declaración de los Derechos del Niño; 13 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”; 2, 3, 8 y 14 de la Ley General de Educación; 1, 2, 3, 6, 8, 10, 13 fracciones I, II, V, VI, VII, XI, 14, 15, 17, 18, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 57, 58, 59, 114, 115, 118 fracciones I y V de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 3, 4, 5 apartado A, numerales 1 y 6, 7 apartados A, E y F 8 apartado A, numerales 1, 2, 4, 6, 9, y 10, apartado B numeral 3, 7 y 10, 9 apartado A, 12,13, 14, 17 numerales 1 al 3, apartado A, 25 y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III y XII, 6, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 47, 49, 50, 51, 52, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 fracciones I, IV, IX, XI, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 14, 43, 84, 87, 88 y 89, 90, 93, 94, 95, 109, 110, 111 fracción XVII y 125, 126 y 127 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13 fracciones I, II, V, VI y XI, 14, 15, 16 fracción I, 17, 33, 34 fracciones I, II, III, IV, V, VII, 35, 36, 37, 40, 41, 57, 58, 59, 60, 97, 98 y 99 fracción XX de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 45, 57, 62, 67, 68, 84, 89, 93, 107, 110, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 125, 127, 1285, de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 4, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 47, 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2 fracción XXVI, 15, 16, 18, 24, 27,124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 13, 14, 15, 25, 28 y 29 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 4, 28 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como, lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de diciembre de 2007; Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 01 de julio de 2011, Quinto convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 26 de agosto de 2019, numerales 6 y 9 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada publicadas el 30 de julio 2014 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso Público Educación Garantizada de la Ciudad de México tiene como principal misión el otorgar estímulos económicos, en especie el servicio de aseguramiento por accidentes personales y apoyos educativos a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas dentro de la Ciudad de México, fortaleciendo así la equidad y contribuyendo con justicia a la formación integral de las y los estudiantes, evitando la deserción escolar en todos sus niveles a través de los Programas Sociales encomendados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el 08 de enero del 2020 la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, instruyó incorporar el *Programa Social "Servidores de la Educación"*, a los fines del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, para que sea la entidad responsable de su ejecución.

Que el Comité Técnico de este Fideicomiso, SE/01/008/2020 celebrado en su Primera Sesión Extraordinaria del 2020 de fecha 15 de enero de 2020, aprobó la incorporación del Programa "Servidores de la Educación" a los fines de este fideicomiso.

Que el 06 de agosto de 2021, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, celebró la Onceava Sesión Extraordinaria 2021, en la cual mediante acuerdo COPLADE/SE/XI/06/2021, aprobó la modificación a la nomenclatura del programa de “Servidores de la Educación” a “Servidores de la Ciudad. Educación”.

Que el 14 de diciembre de 2021, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Cuarta Sesión Ordinaria 2021, en la cual

mediante acuerdo SO/04/010/2021, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social, “Servidores de la Ciudad. Educación”, para el ejercicio 2022; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO PROGRAMA DE SERVIDORES DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA, “SERVIDORES DE LA CIUDAD. EDUCACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 Nombre del Programa Social: “Servidores de la Ciudad. Educación” 2022.

1.2 Entidad Responsable: Fideicomiso Público Educación Garantizada de la Ciudad de México (Fidegar).

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo: Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, será la responsable de la planeación, coordinación y ejecución operativa del programa a través de Subdirección Zona Norte, Subdirección Zona Sur, asimismo, en el apoyo técnico se encontrarán el Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento y Reportes, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Norte “A”, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Norte “B”, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Sur “A”, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Sur “B”.

“Servidores de la Ciudad. Educación” 2022, es un programa implementado por el Fideicomiso de Educación Garantizada de la Ciudad de México, a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, además participarán y coadyuvarán en la etapa operativa del Programa, las áreas que el Fideicomiso determine.

El fideicomiso, a través de la Dirección de Administración y Finanzas garantizará la suficiencia presupuestal.

2. Alineación programática

2.1 Alineación al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México

Eje	Objetivo Estratégico	Líneas Estratégicas	Metas
1.- Ciudad igualitaria y de derechos, educación y de bienestar	5.- Garantizar el derecho a la educación gratuita, laica, incluyente, diversa y erradicar el rezago educativo, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de que puedan lograr una vida plena.	El 100% de las niñas, niños y adolescentes tienen garantizada la educación gratuita desde el nivel inicial hasta bachillerato, de acuerdo con la edad que les corresponde. Prever una estrategia de ampliación progresiva de los recursos presupuestales destinados a eliminar la exclusión y falta de acceso a los niveles educativos obligatorios en la Ciudad de México. Establecer un programa universal de apoyos educativos para estudiantes en instituciones públicas de educación inicial y básica, y media superior, para prevenir y evitar la deserción escolar.	1.- Erradicar el rezago educativo en los menores de edad y reducirlo a la mitad en los demás grupos poblacionales, lo que significa que todas las personas en la Ciudad de México tengan garantizado su derecho a la educación a lo largo de la vida y a una educación gratuita, laica, de calidad, incluyente, equitativa, con enfoque intercultural y perspectiva de género. 2.- Reducir las brechas educativas de la población de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Eje	Subeje	Objetivo	Acciones
1.- Igualdad y Derechos	1.1.- Derecho a la Educación 2.- Apoyar a la Secretaría de Educación Pública Federal en la mejora integral de la educación básica en la ciudad.	Hacer efectivo el derecho a la educación desde el nivel inicial hasta el superior. Fortalecer la educación básica mediante el mejoramiento de la infraestructura escolar; ampliación del apoyo para útiles y uniformes escolares; alimentación saludable en las escuelas para todas las niñas y niños; apoyo en formación de profesores principalmente en matemáticas y ciencia; apoyo en actividades deportivas y culturales; atención a la violencia y acoso dentro de los planteles educativos.	Entregar recursos económicos a padres y madres de familia, a partir de opciones acordadas en asambleas, para el mantenimiento menor de las escuelas, a través del Programa Social “Mejor Escuela”. Duplicar, a partir de 2019, el apoyo que se otorga a las familias para útiles y uniformes escolares. Implementar un programa extracurricular de actividades culturales, deportivas y científicas en las escuelas. Implementar el programa de prevención y atención al acoso y violencia escolar: “Lunes por la educación para la paz”.

2.2. Derechos Sociales Universales

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021

Tomo	Capítulo	Objetivo	Estrategias
3.- Núcleo y seguridad humana	9.- Derecho a la Educación.	Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo los principios de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación y el acceso a la educación en derechos humanos a todas las personas que habitan y transitan la Ciudad de México.	137. Continuar la operación y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, como los de entrega de útiles y uniformes escolares, becas y otros programas que promuevan el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos.
2.- Núcleo Democracia y derechos humanos	3.- Derecho a la igualdad y no discriminación	Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México	29. Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Objetivo	Meta
O.4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	M. 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos. M. 4.2 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria. 4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad. 4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Sobre el Fideicomiso de Educación Garantizada de la Ciudad de México, el Programa pretende asignar un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con ellos aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones de los programas.

Asimismo, sobre Igualdad de Género el Programa contempla la idea central de que tanto hombres y mujeres desempeñarán un papel relevante en las soluciones de la problemática social, y que ello deberá reflejarse en todas las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, presupuestación y evaluación.

3. Diagnóstico y prospectiva

En los años, 2020 y 2021 atendiendo esta necesidad de fomentar la participación ciudadana y sobre todo de contar con mecanismos adecuados para garantizar el Derecho a la Educación el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, con el objetivo de integrar las acciones necesarias directamente, llevó a cabo el Programa “Servidores de la Educación”, respondiendo a la necesidad de fomentar una cultura de involucramiento ciudadano para fortalecer la educación básica de la Ciudad de México, a través de los programas sociales del Fideigar, con la participación de la comunidad escolar y los habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, con el propósito de tener el mayor alcance de beneficiarios de los programas sociales que opera este Fideicomiso.

Para el año 2022, es necesario dar continuidad a las políticas impulsadas por el Gobierno de la Ciudad en materia de educación, máxime cuando los programas impulsados por el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, se han mantenido permanentes aun en la contingencia sanitaria derivada del SARS-CoV-2 (COVID 19), siendo fundamental las acciones que se derivan del Programa Servidores de la Educación la divulgación y operación de los mismos.

La política Social del Gobierno de la Ciudad de México, deja de manifiesto que garantizar el derecho a la educación es una prioridad, por ello, el día 31 de enero del 2019 el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas de Operación del Programa “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX) 2019”, con la necesidad de formar un equipo de facilitadores que apoyarán en fomentar una cultura de involucramiento ciudadano para fortalecer la cohesión e inclusión social, a través de acciones sociales, que consideren la participación de ciudadanos y habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México y que a través de potenciar sus habilidades de coordinación de grupos de trabajo, dar atención ciudadana, realizar actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación comunitaria, programa operado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

En el programa Social “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX) 2019”, destacaba como meta física al menos 500 asambleas de padres de familia para el trabajo de mejora en escuelas públicas, con el objetivo de apoyar los trabajos que realiza el Fideicomiso Educación Garantizada en el Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas “Mejor escuela”.

3.1 Antecedentes

El 31 de enero de 2020, el Fideicomiso publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, "Servidores de la Educación", dando inicio oficial al Programa Social.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El Programa Social “Servidores de la Ciudad. Educación”, atiende la construcción de la cohesión e inclusión social, para que la comunidad estudiantil pueda acceder en igualdad de circunstancias a un desarrollo óptimo en su formación educativa y no se vean vulnerados al Derecho a la Educación, reconocido universalmente como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESCA), en cuanto a los estándares de disponibilidad y accesibilidad, así como apoyar las demás necesidades que puedan surgir.

3.2.1. La comunidad estudiantil, no cuenta con la información de los Programas Sociales a cargo del fideicomiso por falta de difusión, asesoría y seguimiento.

3.2.2. No acceden a los Programas Sociales a cargo del fideicomiso.

3.2.3. En este contexto, el **Programa** “Servidores de la Ciudad. Educación 2022”, brinda atención a la comunidad educativa y cubre el derecho humano a la educación, a la igualdad y la no discriminación, así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y a la equidad enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF), hoy CDMX. Con ello se pretende enfrentar los efectos de este rezago que se presentan como resultado el mejoramiento de espacios educativos y la deserción escolar.

3.2.4. La población potencial que atiende el Programa Social “Servidores de la Ciudad. Educación”, va dirigida a los estudiantes de nivel básico de las escuelas públicas de la Ciudad de México, para tengan acceso a servicios de calidad y acceso a la educación a través de condiciones de igualdad.

3.2.5. Este programa social se aplicará como apoyo a la operación de los programas sociales del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, para dar cumplimiento con la obligación de asegurar el derecho a la educación.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1 Estrategia General

Planear, organizar y llevar a cabo acciones sociales de participación en las escuelas (asambleas escolares y entrega de vales electrónicos) Impulsar procesos de organización y participación ciudadana que faciliten la realización de acciones conjuntas entre habitantes y gobierno, para promover la aplicación de los programas en la comunidad escolar de la Ciudad de México.

4.2 Objetivo General

Difundir, coordinar y operar los programas sociales que lleva a cabo el Fideicomiso, los cuales residen en el involucramiento de la comunidad estudiantil en el mantenimiento menor a escuelas, en la difusión y operación de los Programas Sociales “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, “Uniformes y Útiles Escolares”, “Bienestar para Niñas y Niños. Mi beca para empezar” y “Va Segur@” y a través de la formulación de acciones comunitarias tales como: asambleas con padres de familia y autoridad escolar, difusión de los programas y conformación de comités, en aproximadamente 2 mil 798 inmuebles en de la Ciudad de México, para la aplicación de dichos Programas, con el propósito de contribuir a erradicar la deserción escolar y el mejoramiento de la infraestructura por medio del mantenimiento menor y el equipamiento de estas a fin de contribuir al derecho la educación.

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos:

4.3.1. Consolidar un equipo de Servidores de la Ciudad. Educación del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México que faciliten la realización de los programas sociales que impulsa el Fideicomiso, para continuar con las actividades de difusión, concertación y vinculación comunitaria con las comunidades escolares

4.3.2. Difundir los Programas Sociales “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, “Uniformes y Útiles Escolares”, “Bienestar para Niñas y Niños. Mi beca para empezar” y “Va Segur@” y dar seguimiento al proceso operativo y/o administrativo de los Programas Sociales del Fidegar.

Planear, difundir y organizar la realización de las actividades de los Programas Sociales a cargo del Fideicomiso y demás acciones que impulsen la participación ciudadana en la comunidad.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 La población potencial se define como las niñas, niños y adolescentes inscritos en el Ciclo Escolar 2021-2022 y 2022-2023 en el nivel básico de preescolar, primaria, secundaria, centros de atención múltiple y educación especial de escuelas públicas de la Ciudad de México. De acuerdo con la SEP, el total de alumnos inscritos en primarias y secundarias públicas; y en educación especial de nivel primaria y secundaria, es de un total de 1 millón 263 mil 535 estudiantes [Fuente: Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, Estadística Inicial Educativa 2019-2020] que el Fidegar da cobertura con los programas sociales que opera.

5.2 La población objetivo serán las niñas, niños y adolescentes inscritos en el Ciclo Escolar 2021- 2022 y 2022-2023 en el nivel básico de preescolar, primaria, secundaria, centros de atención múltiple y educación especial de escuelas públicas de la Ciudad de México, que sean objeto de todos los programas sociales que impulsa el Fidegar, y que se difundirán y operarán a través de los facilitadores de servicio “Servidores de la Educación 2021” quienes realizarán de manera permanente una vinculación en campo entre los beneficiarios y el Fidegar a lo largo de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

5.3 La población beneficiaria son las personas facilitadoras de servicios son 200 personas mayores de 18 años que operan el programa “Servidores de la Ciudad. Educación”, en las 16 alcaldías de la Ciudad de México dando prioridad a los grupos vulnerables, son 200 personas mayores de 18 años.

5.4 La población usuaria final del programa será la población de la Ciudad de México que requiera los beneficios de los programas operados por el Fideicomiso. Las beneficiarias serán las 200 personas facilitadoras de servicios encargados de la difusión asesoría y seguimiento de los programas operados por el Fideicomiso.

6. Metas físicas.

El Fideicomiso Educación Garantizada otorgará 200 apoyos a las personas facilitadoras de servicios de manera mensual, beneficiarias del Programa Servidores de la Ciudad. Educación de la siguiente manera:

- Otorgará de enero a diciembre 10 apoyos por mes, así como 10 apoyos únicos en el mes de diciembre a las personas facilitadoras de servicios tipo “A”, beneficiarias del Programa Servidores de la Ciudad. Educación.

- Otorgará de enero a diciembre 190 apoyos por mes, así como 190 apoyos únicos en el mes de diciembre a las personas facilitadoras de servicios tipo “B”, beneficiarias del Programa Servidores de la Ciudad. Educación.

6.1 Serán las niñas, niños y adolescentes inscritos en el Ciclo Escolar 2021- 2022 y 2022-2023 en el nivel básico de preescolar, primaria, secundaria, centros de atención múltiple y educación especial de escuelas públicas de la Ciudad de México

6.2 Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios entregarán mensualmente un reporte de actividades, validado por Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, con apoyo de las unidades técnico operativo.

7. Orientaciones y programación presupuestal

El presupuesto autorizado es de: \$16,545,456.00 (DIECISEIS MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” destinado a la entrega de apoyos económicos a 200 Servidores de la Educación durante el ejercicio fiscal 2022.

El Monto Unitario por Persona Beneficiaria, se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	Monto de apoyo a través de ministración mensual	Número de ministraciones mensuales por persona en 2022	Monto de ministración única anual por persona en diciembre 2022	Total anual por facilitador	Número de personas facilitadoras	Total anual del programa
Facilitadora de Servicio del programa Servidores de la Ciudad Educación “A”	\$8,287.13	12	\$8,287.13	\$107,732.79	10	\$1,077,327.90
Facilitadora de Servicio del programa Servidores de la Ciudad Educación “B”	\$6,262.39	12	\$6,262.39	\$81,411.20	190	\$15,468,128.10

Para el caso de las personas facilitadoras de servicios que causen baja del Programa Social, la ministración del monto mensual podrá disminuir de acuerdo a los informes y/o reportes de actividades entregados en el mes.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión

Formas de difusión del programa:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Portal de internet del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR) <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx>.
- Portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>.
- En el sitio web del Gobierno de la Ciudad de México <http://www.tramites.cdmx.gob.mx>

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet del gobierno de la Ciudad de México.

8.2 Requisitos de acceso

Con la finalidad de poder dar continuidad con las actividades que se relacionan con el acceso al Derecho a la Educación, que se llevan a cabo en el Programa “Servidores de la Ciudad. Educación 2022”, las personas facilitadoras de servicios que fueron beneficiarias del Programa Social Servidores de la Ciudad Educación 2021, podrán acceder al programa 2022, operado por el Fideicomiso Educación Garantizada siempre y cuando sean ratificadas a través de la Dirección Operativa de Programas de la Ciudad, quien evaluará conforme a las actividades del 2021, la permanencia de cada beneficiario e informará a cada uno de los que se integren en el año 2022, mediante oficio la continuidad de las actividades; todas las personas facilitadoras de servicios deberán cubrir los requisitos de actualización y preparación que realizará el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, para llevar a cabo el Programa “Servidores de la Ciudad. Educación” 2022.

8.2.1. Para poder corroborar los requisitos el facilitador de servicios deberá integrar los siguientes documentos a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso Educación Garantizada:

- Identificación oficial vigente (original para cotejo y copia)
- CURP
- Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses)
- Comprobante de estudios
- Curriculum Vitae

Las personas facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas en cualquier momento. Para tal efecto, el FIDEICOMISO publicará las vacantes en los módulos de atención y gestión que se ocupen en la operación de los programas del Fidegar según la Alcaldía que corresponda con los siguientes lineamientos

8.2.2. El facilitador de servicio que busque ser parte del programa “Servidores de la Educación” 2022, siempre y cuando existan vacantes deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser habitante y residente de alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
- Tener 18 años en adelante.
- Contar con estudios mínimos de primaria.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.
- Llenar los instrumentos solicitados para el ingreso al programa social. (currículum).
- Tener facilidad de trabajo en equipo y asertividad para la atención ciudadana.
- Deberá acceder a la capacitación y actualización del programa que para tal efecto emita la Dirección Operativa de programas para la Ciudad

El número de sustituciones corresponderá al mismo número de personas que por diversos motivos, señalados en estas reglas, hayan causado baja definitiva del Programa. El criterio de selección partirá del perfil que mejor se adapte las actividades del programa social y que hayan cubierto los requisitos de elegibilidad. La selección se hará sin distingo de su condición sexo-genérica, apegados a las políticas de equidad de género. Una vez realizada la sustitución, las y los seleccionados que se conviertan en personas facilitadoras de servicios y recibirán la parte proporcional mensual del apoyo económico que corresponda a partir de su integración al programa social

8.3 Procedimiento de acceso.

Las personas facilitadoras de los servicios tendrán acceso al programa social mediante oficio de continuidad de las actividades para 2022, y los de nuevo ingreso, en el caso de las vacantes, podrán acceder al programa siempre y cuando cubran los requisitos de la convocatoria que se darán a conocer en los módulos de atención y gestión que se ocupen en la operación de los programas del FIDEGAR según la Alcaldía que corresponda y/o en las instalaciones del Fideicomiso.

8.3.1 El Fideicomiso Educación Garantizada, dará a conocer mediante la publicación de la convocatoria en la los procedimientos específicos para poder ser personas beneficiarias del programa; garantizando que los trámites sean sencillos, simples, transparentes y razonables.

8.3.2 Requisitos de acceso:

- Ser habitante y residente de alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
- Tener 18 años en adelante.
- Contar con estudios mínimos de primaria.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.
- Llenar los instrumentos solicitados para el ingreso al programa social. (currículum).
- Tener facilidad de trabajo en equipo y asertividad para la atención ciudadana.

8.3.3 Será la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad la encargada de asesorar, acompañar y subsanar los inconvenientes que presenten los beneficiarios al querer ser parte del programa social.

8.3.4 la documentación que se deberá presentar:

- Identificación oficial vigente (original para cotejo y copia)
- CURP
- Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses)
- Comprobante de estudios
- Curriculum

8.3.5 El tiempo máximo de respuesta de integración al programa, será de 30 días hábiles.

8.3.6 En caso de que la solicitud resulte afirmativa, se notificará a la persona beneficiaria vía telefónica, mensaje de texto o de manera escrita, tomando en cuenta la igualdad de oportunidades en términos de género, poblaciones étnicas o discapacidad.

8.3.7 En caso de contingencia en la Ciudad de México, será la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, quien emita los lineamientos específicos para el ingreso al programa.

8.3.8 En caso de contingencia en la Ciudad de México, será la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, la que establezca las medidas correspondientes para la entrega de apoyos de acuerdo a la competencia.

8.3.9 En caso de que la solicitud resulte negativa, se notificará la razón de la determinación, cuidando en todo momento la no revictimización de la población en situación de vulnerabilidad.

8.3.10 Las personas solicitantes del programa, podrán conocer el estado de su trámite, comunicándose a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad el No. 551102 1730 ext. 4030

8.3.11 Una vez concluido el trámite de solicitud de acceso al programa, El Fideicomiso Educación Garantizada, emitirá al solicitante un comprobante de la misma solicitud.

8.3.12 Cualquier otro procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación, no podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13 Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. En caso contrario, se establecerán las sanciones correspondientes en el ámbito administrativo y judicial a que haya lugar.

8.3.14 Los datos personales de las personas beneficiarias, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la LDS es de carácter público, por tal motivo, los datos personales son reservados y en ningún momento podrán ser usados con otro fin distinto a las reglas de operación del programa.

8.3.15 Ningún servidor público, podrá proceder o solicitar documentación que no esté establecida en las presentes reglas de operación.

8.3.16 La Subdirección de Evaluación de Programas, diseñará y establecerá mecanismos efectivos de apelación en caso de que la solicitud de inclusión al programa sea denegada.

8.3.17 La Dirección Operativa de Programas promoverá la simplicidad administrativa a fin de que los procesos sean comprensibles, claros y sencillos. Promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18 La Dirección Operativa de Programas promoverá la digitalización de trámites y procedimientos con la finalidad de que los procesos sean más ágiles y sencillos.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Para permanecer en el programa las personas facilitadoras de servicios deberán suscribir el compromiso de cumplir con las actividades que se señalan en este numeral y las que sean asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas, así como no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del Programa “Servidores de la Ciudad. Educación”.

8.4.2 Para su permanencia y continuidad, la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, corroborará que las personas facilitadoras de servicios cumplan con lo siguiente:

- Ser habitante y residente de alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
- Tener 18 años en adelante.
- Contar con estudios mínimos de primaria.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.
- Llenar los instrumentos solicitados para el ingreso al programa social. (currículum).
- Tener facilidad de trabajo en equipo y asertividad para la atención ciudadana.

Las personas facilitadoras de servicios podrán causar baja del programa cuando:

1. El facilitador de servicios solicite su baja por así convenir a sus intereses. (Carta de baja voluntaria).
2. Incumplan con las actividades asignadas derivadas de los objetivos del programa.
3. Se registren tres inasistencias acumuladas durante el mes corriente, sin justificación alguna a las actividades asignadas, ordinarias o extraordinarias.
4. Falsedad en la documentación presentada.
5. Acumulación de observaciones registradas por su desempeño.
6. Exista inobservancia y/o falsedad de actividades planteadas en su informe (Bitácora General de Actividades, Informe de Actividades, etc.)

Actividades del Servidor de la Educación

1. Visitar escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México.
2. Difundir los programas sociales que opera el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México a través de materiales impresos y/o en redes sociales.
3. Entregar cheques, vales electrónicos o cualquier forma de entrega existente del apoyo económico de los programas sociales que opera el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, con las medidas de seguridad que determine el propio FIDEGAR.
4. Coadyuvar el desarrollo de las asambleas y la integración de Comités.
5. Realizar las encuestas de satisfacción de los diversos programas sociales que opera el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México.
6. Coadyuvar en la integración de expedientes de los programas sociales que opera el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México.
7. Aquellas actividades sociales que sean convocadas por el Fideicomiso y/o el Gobierno de la Ciudad de México.

8. En el marco de la Contingencia por el COVID 19, todas las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México implemente para apoyar a la ciudadanía.
9. Realizar de manera mensual un informe de actividades y acciones realizadas del mes inmediato anterior.

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de las unidades administrativas competentes actualizará cualquier movimiento de alta o baja del padrón de beneficiarios del programa y para la suspensión del apoyo correspondiente.

Otras Causales de baja:

1. En caso de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionados por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación se turnará a la instancia correspondiente para revisión y en su caso proceder a la baja correspondiente.
2. Acordar de manera unilateral cualquier actividad que involucre al Programa, con instituciones públicas o privadas, o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad
3. Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa Social.
4. Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas.
5. Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en las presentes ROP.

Cualquier situación no prevista en las presentes reglas de operación, que afecten la ejecución del programa de Servidores de la Ciudad. Educación 2022, será notificada a la Dirección Operativa de Programas de la Ciudad a través de un acta circunstanciada que especifique las causales de la falta de la o de las personas facilitadoras de servicios, involucradas en el hecho.

8.4.3 Los beneficiarios que por alguna razón hayan sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del programa social, podrán manifestar su inconformidad mediante los mecanismos que se establezcan para dicho fin la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México quien deberá resolver fundada y motivadamente el resultado al quejoso.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En el caso de un exceso de demanda de la población beneficiaria el programa se priorizará la cobertura bajo los siguientes criterios:

9.1. Las personas facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas en cualquier momento. Para tal efecto, el FIDEICOMISO publicará las vacantes en los módulos de atención y gestión que se ocupen en la operación de los programas del Fidegar según la Alcaldía que corresponda con los siguientes lineamientos:

El facilitador de servicio que busque ser parte del programa “Servidores de la Ciudad. Educación” 2022, siempre y cuando existan vacantes deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser habitante y residente de alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
- Tener 18 años en adelante.
- Contar con estudios mínimos de primaria.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.
- Llenar los instrumentos solicitados para el ingreso al programa social. (currículum).
- Tener facilidad de trabajo en equipo y asertividad para la atención ciudadana.
- Deberá acceder a la capacitación y actualización del programa que para tal efecto emita la Dirección Operativa de programas para la Ciudad.

El número de sustituciones corresponderá al mismo número de personas que por diversos motivos, señalados en estas reglas, hayan causado baja definitiva del Programa. El criterio de selección partirá del perfil que mejor se adapte a las actividades del programa social y que hayan cubierto los requisitos de elegibilidad. La selección se hará sin distinción de su condición sexo-genérica, apegadas a las políticas de equidad de género.

Una vez realizada la sustitución, las y los seleccionados que se conviertan en personas facilitadoras de servicios recibirán la parte proporcional mensual del apoyo económico que corresponda a partir de su integración al programa social.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Las personas beneficiarias de este programa social formarán parte de un Padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

El padrón total de las y los beneficiarios será publicado en la página oficial del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el Aviso por medio del cual se da a conocer la Actualización al Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

10. Procedimiento de instrumentación

10.1 Operación

Las actividades que desarrollan las personas facilitadoras de servicios del Programa “Servidores de la Ciudad. Educación 2022”, están bajo la supervisión de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de las Subdirecciones Zona Norte y Zona Sur.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

10.1.1 Unidades administrativas responsables de la implementación del programa social y los tiempos de operatividad del programa

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Difusión del programa social	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad Comunicación, Información y Difusión	Enero-Febrero 2022
Integración de Padrón de Beneficiarios	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Enero -Diciembre 2022
Supervisión de actividades de los Servidores de la Ciudad. Educación	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad Subdirecciones Zona Norte y Zona Sur	Enero a Diciembre 2022
Movimientos, altas, bajas y sustituciones de Servidores de la Ciudad. Educación	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Enero a Diciembre 2022
Validación para la entrega del apoyo a Servidores de la Educación, informando a la Dirección de Administración y Finanzas los apoyos que sean procedentes	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Enero a Diciembre 2022
Entrega de apoyo económico a los Servidores de la Ciudad. Educación	Dirección de Administración y Finanzas	Enero a Diciembre 2022

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad vigente en la materia.

10.1.3 De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán la leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los formatos y trámites que se realizan en el marco de este programa social son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y Control:

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, a través de las Subdirecciones Zona Norte y Zona sur, serán las responsables de supervisar y controlar las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias, conforme a los informes mensuales realizados por las mismas personas facilitadoras de servicios, para el caso del seguimiento y medición el área técnico operativo será la Subdirección de Evaluación bajo los criterios que determine.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Queja ante FIDEGAR

En caso de queja por parte de las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y podrá acudir a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso, ubicada en la calle Bucareli N°134, piso 9, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas, en donde deberá presentar por escrito su queja, señalando los presuntos hechos que la constituyen, nombre completo del interesado(a), dirección, teléfono y su correo electrónico para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 44 fracción VII de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como adjuntar los documentos relacionados con los hechos en los que funda la queja, y demás información señalada en los procedimientos para la Resolución de Quejas ante el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México.

El término para presentar la queja será de quince días hábiles, contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó. De presentar alguna carencia u omisión el escrito inicial, se prevendrá a la parte quejosa para que en el término de cinco días hábiles subsane esa falta u omisión. De no presentarse personalmente la/el quejoso(a), tutor o representante legal a ratificar su escrito de queja, ésta se declarará nula. La Dirección de Asuntos Jurídicos del Fidegar solicitará, al área donde se hayan originado los hechos motivo de queja, rinda un informe detallado del asunto, adjuntando las pruebas que sustenten su dicho, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de requerimiento; lo anterior a fin de que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita el dictamen que resulte procedente para dar atención a la queja, y de ser necesario, brinde la orientación correspondiente, salvo dilaciones en el procedimiento que justifique y

motive el atraso en la emisión del dictamen mencionado. En el presente procedimiento está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga y demás establecidas en el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. Por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena, personas con alguna discapacidad y a la población LGTBTTIQ, la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. En todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación respecto de las quejas presentadas ante el Fideicomiso se aplicará el procedimiento para la Resolución de Quejas previsto en la normatividad aplicable del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México a través del área correspondiente. Fideigar establecerá mecanismos transparentes, claros, expeditos y de calidad para canalizar y dar respuesta a quienes formulen apelación por haber sido dados de baja definitiva o temporal o por haber sido suspendidos.

11.2. El procedimiento de inconformidad

La inconformidad procede cuando alguna persona beneficiaria considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, debiendo presentar el escrito respectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado el acto u omisión, ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, ubicada en la calle Bucareli 134, piso 9, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas.

Asimismo, podrá presentar su inconformidad en el correo electrónico direccion.juridica@fideicomisoed.cdmx.gob.mx, una vez seleccionado este medio, la inconformidad deberá ser concluida por el mismo.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los requisitos y documentación previstos en los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, resolverá la inconformidad presentada, en términos de lo dispuesto del numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

Denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Procede la denuncia ciudadana, en contra de los actos de las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, incurran en faltas administrativas, de conformidad a los artículos 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 63 BIS, 64 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La interposición de la denuncia se podrá presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>.

Si así lo amerita la denuncia, se dará inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa, el cual puede concluir sancionando a la persona servidora pública que incurrió en la responsabilidad.

11.3. En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas o acciones o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente.

11.4. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000)

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante el Gobierno de la Ciudad de México, dentro de los siguientes 15 días hábiles

contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, ubicadas en Calle Bucareli #134 Colonia Centro, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, piso 2, dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de este programa social. Notificará la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1 El Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes domicilios:

Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México	Calle Bucareli N° 134, piso 6, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México.
Página oficial de internet	https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/

12.2 El Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

12.3 Derechos por incumplimiento o por violación

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación en al menos los siguientes casos:

- A. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente.
- B. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa o acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Derechos y obligaciones de las personas derechohabientes de los programas sociales

Como señala el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- b. Ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y de Protección de Datos Personales;
- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

13.1. Evaluación Interna y Externa

La evaluación interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del programa.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por el mismo Fideicomiso Educación Garantizada a través de la Subdirección de Evaluación de Programas conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

b) La evaluación externa será realizada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México

13.2. Evaluación

La Evaluación Interna de “**Servidores de la Ciudad. Educación 2022**” se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias en los plazos señalados en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La unidad técnico – operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna de “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela” es la Subdirección de Evaluación de este Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa. Lo anterior se da mediante el análisis de a) referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en temas educativos de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y b) análisis de la información interna proporcionada por el Área responsable del Programa: padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

La Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

14. Indicadores de gestión y de resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados del programa como son: Informes de los derechohabientes, encuestas a los beneficiarios, listas de asistencia y demás información generada por el propio programa.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz de Indicadores que permitirán una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Impulsar procesos de organización ciudadana que faciliten la realización de acciones conjuntas entre ciudadanos y gobierno, que coadyuven a realizar mejoras en escuelas públicas de nivel básico y disminuir la deserción escolar, en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.	Porcentaje de escuelas y población estudiantil de Medio, Alto y Muy Alto Índice de Marginalidad atendidas en el Periodo	$\frac{\text{(Número de escuelas públicas de nivel básico atendidas de la Ciudad de México)} / \text{(Números de escuelas públicas de nivel básico que existen en la Ciudad de México)}}{\text{por programa}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldías	Informes y reportes de actividades mensuales	FIDEGRAR Dirección Operativa de Programas para la Ciudad. Subdirección de Evaluación de Programas	<p>Se dan las condiciones adecuadas físicas y económicas para impulsar los procesos de organización ciudadana que faciliten la realización de acciones conjuntas entre ciudadanos y gobierno.</p> <p>Las escuelas de educación básica de la Ciudad de México, manifiesten su deseo de integrarse al programa y/o cumplen con los requisitos establecidos en las reglas</p>	La disminución del índice de deserción escolar

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Componente 1	Apoyos mensuales por 11 meses, de 8 mil 287.13 pesos cada una y un apoyo único en diciembre por \$16,574.36; a 10 Servidores de la Educación	Porcentaje de Servidores de la Educación participantes en periodo	(Número de Servidores de la Educación que recibieron las ministraciones) / (Número de Servidores de la Educación Programado) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldías	Reportes mensuales / acuses de avisos de pago	FIDEGAR Dirección Operativa de Programas para la Ciudad. Subdirección de Evaluación de Programas	Hay recurso suficiente durante el periodo para el pago de los apoyos económicos a los Servidores de la Educación	100 %
Componente 2	Apoyos mensuales por 11 meses, de 6 mil 262.39 pesos cada una un apoyo único en diciembre por \$12,524.91; a 190 Servidores de la Educación	Porcentaje de Servidores de la Educación participantes en periodo	(Número de Servidores de la Educación que recibieron las ministraciones) / (Número de Servidores de la Educación Programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldías	Reportes mensuales / acuses de avisos de pago	FIDEGAR Dirección Operativa de Programas para la Ciudad. Subdirección de Evaluación de Programas	Hay recurso suficiente durante el periodo para el pago de los apoyos económicos a los Servidores de la Educación	100 %
Actividad 1	2 mil 798 acciones de difusión, de los programas Mejor Escuela, Uniformes Escolares, Útiles Escolares, Mi Beca para Empezar, Alimentos Escolares y Va Segur@ en las 16 alcaldías de la ciudad de México	Porcentaje de acciones de difusión de asambleas con madres y padres de familia y entrega de vales electrónicos de uniformes y útiles escolares así como mi beca para empezar en las alcaldías de la Ciudad de México	(Número de acciones de difusión realizadas en el periodo) / (Número de acciones de difusión programadas) 100 (Número de vales electrónicos dispersados / Total de derechohabientes) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldías	Reportes de actividades	FIDEGAR Dirección Operativa de Programas para la Ciudad. Subdirección de Evaluación de Programas	1. Existen las condiciones adecuadas para la realización de acciones de difusión, asambleas, entrega de vales. 2. Existen las condiciones físicas, económicas y de	100 %

										seguridad para realizar la entrega de los vales.	
Actividad 2	4,008 asambleas escolares, conformación de comités, seguimiento de trabajos y seguimiento a los programas en las escuelas de las 16 alcaldías de la Ciudad de México que darán lugar a comités ciudadanos ejecución y vigilancia encargados de ejercer el recurso otorgado por el programa mejor escuela	Porcentaje de Asambleas escolares realizadas	(Número de Asambleas realizadas en el periodo) / (Número de Asambleas escolares programadas) 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldías	Reporte mensual de actividades / Actas de Asambleas escolares con lista de asistencia	FIDEGAR Dirección Operativa de Programas para la Ciudad. Subdirección de Evaluación de Programas	Se dan las condiciones para la conformación de Comités	100 %
Actividad 3	2,798 acciones de organización en la operación de programas de FIDEGAR	Porcentaje de acciones realizadas	(Número de acciones realizadas en el periodo / Número de acciones programadas para el periodo) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldías	Reporte mensual de actividades	FIDEGAR Dirección Operativa de Programas para la Ciudad. Subdirección de Evaluación de Programas	Existen las condiciones físicas, económicas y de seguridad para realizar las acciones de organización en la operación de programas	100 %

La Subdirección de Evaluación de Programas perteneciente a la Dirección General del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

15. Mecanismos y formas de participación social

La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social, de manera individual y colectiva.

La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Público en general	Ejecución	Solicitud de la oferta social desarrollada por el programa para sus comunidades	Decisión y programación	Selección de 200 personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Servidores de la Ciudad. Educación	Operación	Individual	Difusión y operación	Operación de los programas operados por el Fideicomiso educación Garantizada en las 16 alcaldías de la Ciudad de México

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este programa social se articula con otros programas en favor de la educación, y la convivencia ciudadana pertenecientes al Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, los cuales abonan en la promoción de los derechos de las niñas y niños de la Ciudad de México. Desde el diseño y en la fase de implementación, se busca la generación de complementariedades y sinergias entre los programas, en cuanto a su contribución a los derechos sociales de la infancia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del programa comprometidas
La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela	Fidegar	Difusión, Vinculación con beneficiarios y participación ciudadana.	Operación
Bienestar para Niñas y Niños. Mi Beca para Empezar	Fidegar	Difusión, promoción y participación ciudadana.	Operación
Útiles y Uniformes Escolares	Fidegar	Difusión, promoción y participación ciudadana.	Operación
Va Segur@	Fidegar	Difusión, promoción y participación ciudadana.	Difusión
Alimentos Escolares	DIF	Difusión, promoción y participación ciudadana	Difusión
Beca Leona Vicario	DIF	Difusión, promoción y participación ciudadana	Difusión

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1 Estas Reglas de Operación del Programa Social fueron aprobadas el 21 de diciembre de 2021, por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2021, mediante acuerdo COPLADE/SE/XVII/06/2021, e instruyó realizar los trámites administrativos ante las instancias correspondientes, a fin de que se presenten para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, las personas beneficiadas, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos internos de control, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Las personas que integran la Red de Contraloría Ciudadana que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de internet: www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/

Asimismo, se podrá disponer de esta información:

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto que la siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente: a) Área, b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales, o) Vínculo a las reglas de operación o Documentos equivalentes; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) informes periódicos y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física beneficiada(o), el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada uno de ellos, su distribución por unidad territorial, edad y sexo y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes reglas de operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

El Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, que tiene a su cargo el Programa “Servidores de la Ciudad. Educación”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente en los plazos señalados en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, indicando nombre del beneficiario, edad, sexo, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal.

El Fideicomiso de Educación Garantizada a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

En el sitio de internet: www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#sujetosObligados> se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada número de los programas sociales que opera el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II inciso r) del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2022, entrarán en vigor el día de la publicación del aviso del enlace electrónico mediante el cual se dan a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Dirección General del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente y/o a petición del área responsable.

TERCERO. Ningún servidor(a) público(a) o área alguna podrán establecer requisitos o trámites adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Ciudad de México, a 21 de diciembre del 2021

**PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO
EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**